LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

Emitida en ASUNCION el día 30 de Septiembre de 2022

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca. Argentina N° 940 c/Mac Mahon - Asunción Paraguay y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cia.	SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	Plazo en Días	VIGENCIA
002	CAUCION / SEG DIR - SUM.Y/O SER	1509003475	0000000000	123	Desde las 12:00 Hs. del 30/09/22 Hasta las 12:00 Hs. del 31/01/23

ASEGURADO: ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP) Cod. Aseg.: 26784
Domicilio : EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE N° 938 Y AVDA. Teléfono :
Localidad : (18001) ASUNCION RUC : 80003468-6

TOMADOR: CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACC. DE CESAR MOSTAFA OCAMPOS S Cod. Aseg.: 14950
Domicilio : NTRA.SRA. DE LA ASUNCION NRO.1231 Nro. 1 y C/ Y Teléfono : 985267000
Localidad : (18001) ASUNCION RUC : 644744-9

AGENTE SEGURO DIRECTO **MATRÍCULA:** 0
TEL.: 71212087 **DIR.:** Ruta 14, Km. 2,5 - CAMBYRETA

PLAN: SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

FRENTE DE PÓLIZA

1:UNA CUOTA

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	---	CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	07/10/22	275.000	---			

MONEDA	PRIMA	I.V.A.	PREMIO	I.P.F.	IVA S/Intereses	Costo Refinan.	COSTO FINAL
GS	250.000	25.000	275.000	0,0	0	0	275.000

Responsabilidad Máxima : GS 10.707.700 **Renueva a Póliza**
****

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según:Res. 49 Fecha 08/07/1996.
En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro.
"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.P.)

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro y registrado en la SS.SG bajo el Cód. N° por Nº 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

La presente Póliza consta de 5 Hojas

2 0 2 3 1 5 0 9 0 0 3 4 7 5 0 0 0 0 1 4 9 5 0 0 0 3 0 0 1 0 0 1 0 0 4 3 0 0 9 2 2 1 *

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 1509003475

Tomador:
CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACC. DE CESAR MOSTAFA OCAMPOS S

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi Mac Mahon – Asuncion - Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)
EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE N° 938 Y AVDA. COLON CP R18001 - ASUNCION - CAPI

Medida de la Prestación: A primer Riesgo.

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

GS 10.707.700,00
(GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS)

que resulte obligado a efectuarle:

CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACC. DE CESAR MOSTAFA OCAMPOS S
NTRA.SRA. DE LA ASUNCION NRO.1231 CP R18001 - ASUNCION - CAPITAL

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA
MÁQUINAS, VEHÍCULOS E IMPLEMENTOS UTILITARIOS DE LA ANNP". CONCURSO DE OFERTAS. ID N° 408.612.
CONTRATO N° 33.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria 0de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web:
http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACI%C3%93NES%20DE%20SUMINISTROS%20YO%20SERVICIOS%20P%C3%9ABLICOS%20O%20PRIVADOS%20(GT%C3%8DA.%20DE%20LA%20OFERTA).pdf